

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

OBJETO DEL CONTRATO	CODIFICACIÓN
DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA FASE I DE LA CELDA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DEL VERTEDERO DE AIZMENDI	CPV 08: 71356200-0 Servicios de asistencia técnica

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En cifra	En letra
24.990,00 € (IVA no incluido)	VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS
IVA (21%): 5.247,90 €	CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS

ANUALIDADES

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2015	30.237,90 €	1 0000.623.16230.05 2015

PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la formalización del contrato hasta un (1) mes después de la finalización de las obras para la presentación de la documentación exigida, y hasta la finalización del periodo de garantía de las obras para cuestiones relativas a la correcta ejecución de las mismas.	<p>PENALIDADES POR DEMORA</p> <p>La Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,20 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato (para la presentación de la documentación exigida).</p> <p>Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.</p> <p>(Para penalidades por otro tipo de incumplimientos ver cláusula 26).</p>
--	--

FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE LA REVISIÓN DE PRECIOS

GARANTÍAS

Provisional	Definitiva
No se exige	5 por 100 del importe de adjudicación (IVA no incluido)

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

<p>1. Estar en posesión de la certificación medioambiental ISO 14001 o EMAS.</p> <p>2. Relación de los servicios de Dirección Facultativa de obras en vertederos de residuos no peligrosos, ejecutadas en el curso de los tres (3) últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y destinatarios públicos o privados de las mismas. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante el certificado expedido por éste. La mancomunidad de San Marcos se reserva el derecho de chequear y confrontar la información proporcionada cuando ésta no sea emitida a través de certificado emitido por el órgano competente en la materia.</p> <p>Se considerarán obras ejecutadas en los últimos tres años aquéllas de las que al menos la mitad de su plazo se haya ejecutado en dicho período.</p> <p>Serán rechazadas aquellas ofertas de empresas que no acrediten la solvencia exigida en un mínimo de un (1) trabajo similar al objeto de este contrato (dirección facultativa de obras en vertederos de residuos no peligrosos similares en superficie e importe del contrato).</p> <p>3. Ser entidad acreditada para la investigación y recuperación de la calidad del suelo por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial de Gobierno Vasco, de acuerdo al Decreto 199/2006.</p> <p>4. Acreditación ECA Nivel I para la Asesoría Ambiental de la Dirección Facultativa, conforme al Decreto 212/2012, de 16 de octubre, por el que se regulan las entidades de colaboración ambiental y se crea el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p> <p>5. Acreditación ECA Nivel II con alcance 7.1.2. Controles durante el ejercicio de actividad en AAI.</p>
--

IMPORTE MAXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El importe máximo a satisfacer por los gastos de publicidad se establece en 1.500 euros.
--

VARIANTES

Admisión	Requisitos, modalidades y aspectos
NO	NO SE ADMITEN VARIANTES.

CRITERIOS DE ADJUDICACION QUE SE VALORAN POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS ARITMÉTICAS

Criterio		Ponderación (puntos)
1	Precio	De 0 a 50

CRITERIOS DE ADJUDICACION QUE NO SE VALORAN POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS ARITMÉTICAS

Criterios		Ponderación (puntos)
2	<p>Propuesta técnica</p> <p>Únicamente pasarán a la siguiente fase aquellas propuestas técnicas que superen un umbral mínimo de 30 puntos del total de puntos establecidos (50 puntos) para los criterios de adjudicación que no se valoran por aplicación de fórmulas matemáticas.</p>	De 0 a 50
	<p>2.1. Análisis y estudio general de la obra.</p> <p>Se valorará el estudio detallado de la obra y de las labores a realizar, así como su relación con el programa de trabajos.</p> <p>2.2. Programa de trabajos</p> <p>Se valorará el realismo del programa de trabajos y su idoneidad al servicio a realizar. Se definirá el Programa de Trabajos en el que, en base al estudio de las obra y en coherencia con los medios materiales y humanos comprometidos en la oferta, se determine documentada y racionalmente la secuencia de actividades y los plazos de cada una de las tareas. Los diagramas y gráficos permitirán visualizar la organización y coordinación del proceso en el espacio y en el tiempo.</p> <p>A dicho Programa de Trabajo se unirá una relación de los equipos humanos, maquinaria e instalaciones que se ponen a disposición de la obra, tal y como se señala en los puntos siguientes.</p> <p>2.3. Medios personales: personal asignado a la obra y asistencias técnicas.</p> <p>El equipo integrante de la entidad contratista estará constituido por un equipo multidisciplinar con experiencia específica en impermeabilización y sellado de vertederos de residuos no peligrosos con instalaciones /elementos para la captación de biogás.</p> <p>De acuerdo al punto 'D.1.11' de la "Resolución de 30 de abril de 2008, del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se concede autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos inertes y no peligrosos promovido por la Mancomunidad de San Marcos en el término municipal de Donostia (Gipuzkoa)", hasta la finalización de la obra y durante el periodo de garantía de la misma, la Dirección Facultativa deberá contar con una asesoría cualificada en aspectos ambientales y medidas protectoras y correctoras en general.</p> <p>Las proposiciones deberán especificar en la Memoria Técnica, los nombres y la cualificación profesional del personal técnico responsable de la ejecución del contrato, adjuntando la documentación acreditativa de su cualificación (titulación) y experiencia profesional (Currículum detallado) en trabajos similares al objeto de contrato (ejecución de obras de sellado de vertederos mediante uso de materiales geosintéticos del tipo geocompuestos bentoníticos y geomembranas de polietileno de alta densidad), realizados en los tres (3) últimos años o actualmente en ejecución.</p> <p>Deberá determinarse el equipo de dirección, con indicación de formación y experiencia, funciones respectivas dentro del equipo, dedicación de cada componente</p>	<p>De 0 a 20</p> <p>De 0 a 5</p> <p>De 0 a 20</p>

	<p>Se deberá nombrar un representante de la Asistencia Técnica que será el que actúe de interlocutor único ante la propiedad en todos los aspectos de la Asistencia Técnica y será el responsable de gestionar todas las medidas y acciones acordadas con la propiedad para la correcta ejecución de las obras.</p> <p>La dirección deberá estar encabezada por un técnico competente por su especialidad en la materia objeto del proyecto, así como la disponibilidad real de la totalidad de medios humanos y técnicos ofertados.</p> <p>Será requisito que todos y cada uno de los componentes del equipo técnico se comprometan individualmente a la participación en el trabajo, justificando su grado de dedicación real, haciendo constar su dedicación total, parcial o de asesoramiento, así como residencia durante la ejecución de las obras. Deberá presentarse justificación de las horas dedicadas a las diferentes labores a realizar.</p> <p>Cualquier sustitución que se realice posteriormente de este personal deberá ser aceptada por la Administración, previa presentación del “curriculum vitae” de los técnicos de nueva designación.</p> <p>Debido a la interacción de las obras a ejecutar con otras unidades en explotación del emplazamiento, se valorará la propuesta de colaboración de personal especializado en estos temas que en su caso pueda apoyar a la adopción de medidas encaminadas a la no generación de afecciones hacia el normal funcionamiento de la explotación.</p> <p>2.4. Relación de medios técnicos y materiales.</p> <p>Incluirá la relación de medios, instalaciones, y equipos que se utilizarán para el desarrollo de las labores, señalándose de todo ello lo que se posee en la actualidad en propiedad y lo que se prevé adquirir o contratar en caso de adjudicación.</p> <p>La Mancomunidad podrá exigir que se acredite documentalmente la propiedad de los medios que el contratista declare que sean de su titularidad. Así como la documentación de haber realizado las inspecciones reglamentarias y el plan de mantenimiento de los mismos.</p>	<p>De 0a 5</p>
--	--	----------------

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS (PRECIO)

La proposición económica se ponderará **entre 0 y 50 puntos** y se valorarán de acuerdo con el siguiente sistema de puntuación:

- 1) Se otorgará la máxima puntuación, 50 puntos, a la mejor oferta y al resto de las ofertas se les otorgará el resultado de restar a la mejor puntuación los puntos resultantes de la diferencia entre el porcentaje de baja y el de la oferta más barata, de acuerdo con la fórmula indicada más abajo:

- a. La diferencia entre cien y el porcentaje que representa cada proposición económica respecto al precio de licitación será la ‘baja’ de dicha proposición:

$$100 \times (1 - \text{proposición} / \text{licitación})$$

- b. A la proposición con más ‘baja’, la que denominaremos ‘baja A’, se le otorgará la puntuación máxima, es decir, 50 puntos. Cualquier otra proposición B, se ponderará de acuerdo con la siguiente fórmula (siendo la puntuación cero (0) si el resultado de esta operación fuese negativo)

$$50 - 0,3 \times (\text{Baja A} - \text{Baja B})$$

- 2) Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los siguientes:
- Las proposiciones cuya “baja” supere en diez (10) puntos porcentuales a la “baja media”, se considerarán en baja desproporcionada o anormal.
 - La “baja” de la “proposición económica media” se denominará “baja media”.
 - Se considerará como “proposición económica media” la suma de las proposiciones económicas válidas, dividida por el número de ellas.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas producirá los efectos que se determinan en el artículo 86 del RGLCAP en relación con la aplicación de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el Art. 152 del TRLCSP.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio colectivo vigente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los oportunos informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €).

CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se halla sujeto al régimen de **doble oficialidad lingüística** establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

MESA DE CONTRATACIÓN

- Presidente: El Presidente de la Mancomunidad
- Vocales: El Secretario de la Mancomunidad
- El Interventor de la Mancomunidad
- El Director – Gerente de la Mancomunidad
- El Técnico de Medio Ambiente de la Mancomunidad
- Un Técnico del Departamento de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Donostia.
- Secretario/a de la Mesa: Un Administrativo de la Mancomunidad

Aprobado por Resolución de Presidencia nº 21/2015 de 15 de mayo en Donostia / San Sebastián

EL SECRETARIO DE LA MANCOMUNIDAD
Fdo.: Xabier Loiola Aristi

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS
CORRESPONDIENTES A LA FASE I DE LA CELDA DE RESIDUOS NO
PELIGROSOS DEL VERTEDERO DE AIZMENDI POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del contrato, la contratación de los servicios de Dirección Facultativa (incluyendo la asesoría ambiental) necesarias para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto constructivo integrado en el documento denominado "*Proyecto para la solicitud de la autorización ambiental integrada del vertedero de Aizmendi (Gipuzkoa)*", correspondientes a la Fase I de la celda de residuos no-peligrosos, tal y como se definen en el proyecto redactado por GEYSER HPC, S.A.U de 24 de noviembre de 2006, el Anexo I del pliego de Prescripciones Técnicas (Modificaciones al Tomo III. Control de Calidad de Geosintéticos) y considerando las aportaciones que en su caso quedan recogidas en la "*Resolución de 30 de abril de 2008, del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se concede autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos inertes y no peligrosos promovido por la Mancomunidad de San Marcos en el término municipal de Donostia (Gipuzkoa)*" y la "*Orden de 9 de diciembre de 2008 de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la Mancomunidad Municipal de San Marcos contra la Resolución de 30 de abril de 2008 del Viceconsejero de Medio Ambiente*", los cuales tendrán carácter contractual.

El desarrollo de las labores deberá considerar además de lo recogido en el proyecto precitado, aquellos requerimientos incluidos en la Resolución de la AAI y la Orden contra dicha resolución, cuyo conjunto de documentos tendrá carácter contractual así como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá ser firmado en prueba de su conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

Esta contratación tendrá carácter de contrato de servicios regulado en los artículos 301 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código CPV-O8: 71356200-0 Servicios de asistencia técnica
Categoría 12, *Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajística. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos.*

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El precio base de licitación será de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (24.990,00 €) más 5.247,90 euros correspondientes al 21% de IVA, que dan un total de TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (30.237,90 €) (IVA incluido).

Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto (sin IVA) del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA. El importe neto (sin IVA) de las ofertas económicas que se formulen no podrán superar el presupuesto base de licitación del contrato.

El precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante el desarrollo de las labores serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean, en su caso, de aplicación, así como todos los gastos que se

originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, se considerarán incluidos.

3. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso 1 0000.623.162.30.05 2015.

En el expediente consta el orden de su abono y la plena disponibilidad de las aportaciones.

4. PLAZO DE EJECUCION

Desde la formalización del contrato hasta un (1) mes después de la finalización de las obras para la presentación de la documentación exigida, y hasta la finalización del periodo de garantía para cuestiones relativas a la correcta ejecución de las obras. Ha de tenerse en cuenta que el plazo de ejecución estimado de las obras de construcción es de cuatro (4) meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos en la legislación vigente. En todo caso, la prórroga debe ser acordada de forma expresa.

5. REVISION DE PRECIOS

Se considera improcedente la revisión de precios.

6. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato tendrá naturaleza de contrato administrativo de servicios y se regirá por las normas reguladoras de este tipo de contratos en el vigente TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el RGLCAP en cuanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, por las no derogadas del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, de 31 de diciembre de 1970, por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de la Comunidad Autónoma de Euskadi como a nivel de Gipuzkoa y que resulten aplicables y en todo caso, por las condiciones y cláusulas de este pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto objeto de contrato y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

7. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 40 a 49 del TRLCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Jurisdicción competente para la impugnación de estos acuerdos será la Contencioso-Administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

II CONTRATACIÓN

8. CLASE DE EXPEDIENTE Y FORMA DE LICITACIÓN

El expediente de contratación será objeto de TRAMITACIÓN ORDINARIA y la licitación y adjudicación del contrato se realizarán por el PROCEDIMIENTO ABIERTO previsto y regulado por los artículos 157 a 161 del TRLCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

9. LICITADORES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3. La mancomunidad de San Marcos podrá, igualmente, contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del TRLCSP, el contrato objeto del presente pliego no podrá adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias del contrato de las obras objeto de supervisión, dirección y control ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

5. A la vista de las características de las obras objeto de contrato, la clasificación mínima exigible a las empresas o agrupaciones de empresas licitadoras será la que se fija en el "cuadro de características" que figura al comienzo de este pliego.

10. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

11. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTAS

1. Las proposiciones serán secretas y para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. La presentación de las proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del Proyecto, de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, del resto de documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud y veracidad de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto de este pliego de cláusulas.

2. Los licitadores presentarán una única "PROPUESTA BASE", referida exclusivamente al proyecto aprobado, no admitiéndose la presentación de variantes, por cuanto el proyecto presentado cuenta con el visto bueno del órgano ambiental y cualquier modificación en caso de ser considerada sustancial, debería ser presentada para su aprobación previa.

3. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

4. Los licitadores deberán presentar tres sobres cerrados (A, B y C) en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA FASE I DE LA CELDA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DEL VERTEDERO DE AIZMENDI (GIPUZKOA)".

La documentación presentada deberá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma (euskera o castellano). En el caso de que se encuentre redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (Art.80.1 RGLCAP).

El sobre "A" se titulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR" y contendrá los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, conforme a lo previsto en el Art. 21 del RGLCAP

La capacidad de obrar se acreditará mediante:

- Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Si la empresa fuera individual, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces.

- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará conforme a lo dispuesto en el Art 9 del RGLCAP.
- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme a lo dispuesto en el Art. 10 del RGLCAP; dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del DNI, o documento que haga sus veces, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. No obstante, si se trata de un poder para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) Declaración expresa y responsable, conforme al modelo que se incluye como Anexo II, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar, establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, haciendo referencia expresa a la letra c) del apartado 1 del mencionado artículo, relativa a no haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, con el alcance y forma que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

c) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe Servicios técnicos de prospecciones y estudios geológicos o similar, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto (Art. 15 RGCAP) (Anexo II).

Ello no obstante, en el supuesto de encontrarse el licitador en alguna de las exenciones establecidas en la legislación vigente, además de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, deberá acreditar la concesión de la exención mediante resolución expresa de la administración tributaria competente, o en su defecto, mediante declaración responsable en la que se indique la concreta causa de exención concurrente.

d) Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 del TRLCSP, cuando en la carátula del presente pliego se contemple la posibilidad de subcontratación, los licitadores deberán indicar en todo caso si tienen o no previsto subcontratar parte del contrato, señalando, en su caso, su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

e) Además la entidad licitadora deberá de cumplir los siguientes **requisitos de solvencia** para poder participar en el concurso público:

La justificación acreditativa de la **solvencia técnica y profesional** se hará conforme al artículo 76 del TRLCSP, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Estar en posesión de la certificación medioambiental ISO 14001 o EMAS.
2. Relación de los servicios de **Dirección Facultativa de obras en vertederos de residuos no peligrosos**, ejecutadas en el curso de los tres (3) últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y destinatarios públicos o privados de las mismas. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante el certificado expedido por éste. La mancomunidad de San Marcos se reserva el derecho de chequear y confrontar la información proporcionada cuando ésta no sea emitida a través de certificado emitido por el órgano competente en la materia.

Se considerarán obras ejecutadas en los últimos tres años aquéllas de las que al menos la mitad de su plazo se haya ejecutado en dicho período.

Serán rechazadas aquellas ofertas de empresas que no acrediten la solvencia exigida en un mínimo de un (1) trabajo similar al objeto de este contrato (dirección facultativa de obras en vertederos de residuos no peligrosos similares en superficie e importe del contrato).

3. Ser entidad acreditada para la investigación y recuperación de la calidad del suelo por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial de Gobierno Vasco, de acuerdo al Decreto 199/2006.
4. Acreditación ECA Nivel I para la Asesoría Ambiental de la Dirección Facultativa, conforme al Decreto 212/2012, de 16 de octubre, por el que se regulan las entidades de colaboración ambiental y se crea el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
5. Acreditación ECA Nivel II con alcance 7.1.2. Controles durante el ejercicio de actividad en AAI.

La justificación acreditativa de la **solvencia económica y financiera** se hará conforme al artículo 75 del TRLCSP, mediante la presentación de todos y cada uno de los siguientes documentos:

1. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres (3) últimos ejercicios disponibles. Deberá acreditarse un volumen de negocio medio anual, en los tres (3) últimos años de al menos el presupuesto base de licitación.
2. Informe de entidades financieras acreditando a su entender la capacidad financiera de acometer la obra en cuestión.
3. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil de 600.000 €.

f) Cuando la proposición se formule por una **unión temporal de empresas**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia. Asimismo, deberá presentarse un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas caso de resultar adjudicatarios, la participación de cada uno de ellos en la misma, así como designarse la persona que durante la vigencia del contrato habrá de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la administración.

g) Para las **empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 del RGLCAP.

h) Declaración en la que se haga constar que el licitador no se encuentra en ninguno de los supuestos de **vinculación de empresas**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y, en el caso de empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación, **relación de las empresas que** formando parte del grupo de empresas del que forme parte el licitador, **presentan proposiciones individuales a la adjudicación del contrato**. Tal declaración deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo VI del presente pliego.

i) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales según Anexo III. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración podrá considerarse, en función de sus características, que todos o alguno de los documentos o datos presentados carecen de dicho carácter confidencial.

j) La dirección de correo electrónico en la que se efectuarán las notificaciones derivadas de este procedimiento, de acuerdo y con los efectos previstos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Toda la documentación exigida se presentará en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.

El sobre “B” se subtitulará “CRITERIOS DE VALORACION QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR” y contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 16 de este pliego.

La documentación incluida en este sobre deberá presentarse **tanto en papel a doble cara como en formato digital**.

La entidad licitadora especificará las partes de trabajo que serán objeto de subcontratación, indicando el porcentaje que representa en relación con el presupuesto total ofertado y las características técnicas de las entidades subcontratistas.

En este sobre no se hará referencia a precio alguno. La mesa de contratación rechazará la oferta presentada en caso de incumplimiento de este punto.

Si algún licitador no aportara la documentación relacionada con los criterios de adjudicación, o la misma no contuviera todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

El sobre “C” se subtitulará “PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE VALORACION AUTOMATICA” y contendrá los siguientes documentos:

La documentación incluida en este sobre deberá presentarse **tanto en papel como en formato digital**. En el caso concreto de la memoria económica, esta será entregada en formato de hoja de cálculo en soporte digital.

a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo I

En el importe consignado en este documento se entenderá que se encuentran incluidos todos los gastos originados o que habrán de originarse por la contratación y ejecución de las obras y, en concreto, los siguientes:

- Los gastos de licitación y adjudicación hasta un máximo de 1.500 euros y formalización del contrato en su caso.
- Los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, incluidos los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, ensayos, transporte y desplazamientos, honorarios y dietas del personal técnico y auxiliar a su cargo y los demás previstos en este Pliego.
- Toda clase de tributos, incluido el IVA y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

Ninguno de estos conceptos podrá luego intentar repercutirse como conceptos o partidas independientes.

b) La propuesta económica vendrá acompañada de una MEMORIA ECONÓMICA justificativa de la oferta económica con el correspondiente listado de precios unitarios según modelo que se adjunta siendo motivo de exclusión la no presentación de dichos listados de precios unitarios.

Ninguno de estos conceptos podrá luego repercutirse como conceptos o partidas independientes.

La Mancomunidad de San Marcos podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la proposición, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta.

Si algún licitador no aportara la documentación relacionada con los criterios de adjudicación, o la misma no contuviera todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad de San Marcos sitas en la calle Gasteiz, 10 de Donostia / San Sebastián de 08:00 a 14:00 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el mismo lugar y horario (hasta las 14.00 horas) señalados en el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Gipuzkoa. Si éste coincidiera en sábado o festivo, el plazo finalizará el día hábil siguiente.

Esta licitación se anunciará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación, cuyo acceso se podrá realizar a través del siguiente portal informático o página web: www.sanmarkos.net.

Cualquier información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria habrá de ser presentada en el Registro de la mancomunidad de San Marcos con una antelación mínima de diez (10) días naturales respecto de aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen visitar el vertedero de Aizmendi para preparar sus ofertas, deberán solicitar cita previa por escrito a la Mancomunidad (sanmarko@sanmarko.net). La cita deberá solicitarse como máximo diez días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Se realizará una única visita de forma conjunta con todos los licitadores que lo soliciten. Se advierte que está totalmente prohibido el acceso a vertedero sin autorización previa por parte de la mancomunidad.

En el caso de que el licitador envíe su proposición **por correo, deberá justificar**, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP, **la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta** mediante telex, telefax o telegrama **en el mismo día**. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este caso solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, incorporándose la copia impresa al expediente. **Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio**. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso

Una vez entregada o remitida la proposición ésta no podrá ser retirada, salvo en los casos previstos a la legislación aplicable al contrato.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa, figurando en los mismos el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono, de fax, y dirección de correo electrónico y la inscripción " "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA FASE I DE LA CELDA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DEL VERTEDERO DE AIZMENDI (GIPUZKOA)".

En cada sobre se señalará, además, su respectivo contenido con las indicaciones:

SOBRE A CAPACIDAD Y SOLVENCIA

SOBRE B: CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

SOBRE C PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

13. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

1. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del mismo.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

Asimismo, a los efectos establecidos en el art. 82 del TRLCSP la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en un plazo no superior a tres días hábiles, sin que en

este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos cuya presentación hubiese resultado obligada durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones señalado anteriormente.

2. La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el art. 146.1 del TRLCSP contenida en el sobre A y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3. La apertura del sobre B correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, se llevará a cabo en un acto de carácter público, que deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el art. 146.1 del TRLCSP, y se celebrará en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil de contratante (<http://www.sanmarkos.net>) y en la notificación que por fax o por correo electrónico se curse a los licitadores admitidos, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

4. La apertura del sobre C de las proposiciones admitidas se realizará, tras las actuaciones precedentes, en acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil de contratante (<http://www.sanmarkos.net>) y en la notificación que por fax o por correo electrónico se curse a los licitadores admitidos, tras dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación. La Mesa podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

1. La Administración, de no declarar desierta la licitación, adjudicará el contrato a la oferta que estime económicamente más ventajosa.

2. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, serán los establecidos en el cuadro de características que encabezan este pliego.

3. Si algún licitador no aportara la documentación relacionada con los criterios de adjudicación, o la misma no contuviera todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

4. Respecto del procedimiento de evaluación de las proposiciones, en primer lugar la Mesa de Contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios de adjudicación que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

A tal efecto, todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

En un acto posterior, la Mesa de Contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras y porcentajes.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

5. La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas producirá los efectos que se determinan en el artículo 86 del RGLCAP en relación con la aplicación de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el art. 152 del TRLCSP.

6. Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas admitidas.

7. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio colectivo vigente.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los oportunos informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

8. Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. De persistir el empate, resultará seleccionada la empresa cuya proposición sea la de precio más bajo; si ambas tuviesen el mismo precio la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

15. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la económicamente más ventajosa.

2. El Órgano de Contratación clasificará, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en este pliego.

3. El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

- a) Presentar la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas locales, y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para

obtener de forma directa la acreditación de ello. No será necesaria la presentación de esta documentación si las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social habrá de actualizarse semestralmente durante toda la vigencia del contrato por ser esta la validez temporal de la documentación acreditativa. Será causa de resolución del contrato, el incumplimiento sobrevenido a la formalización del contrato de las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia tributaria y con la Seguridad Social.

- b) Presentar la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que, en su caso, se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.
- c) Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.
- d) El adjudicatario deberá acreditar haber suscrito la Póliza de Seguro que cubre su responsabilidad civil con la cobertura mínima a que se hace referencia en este Pliego.
- e) Si el Adjudicatario fuere una agrupación de empresas, deberá acreditar dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, su constitución legal como Unión Temporal de Empresas en escritura pública y el N.I.F. asignado a la Agrupación. La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4. Cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplir adecuadamente el requerimiento efectuado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, en idéntico plazo, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16. GARANTÍA DEFINITIVA

1. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido para ello una garantía definitiva, a favor de la mancomunidad de San Marcos, del 5 por ciento del importe de adjudicación, IVA no incluido de conformidad con el artículo 95.1 del TRLCSP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la mancomunidad de San Marcos no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

3. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

4. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP, la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o una vez declarada la resolución de éste por causas no imputables al contratista.

17. ADJUDICACIÓN

1. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusulas 15 de este Pliego.

2. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3. El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en la carátula del presente pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante (<http://www.sanmarkos.eus>). La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

5. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP

6. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo.

2. El contrato se perfecciona con su formalización.

3. Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- El justificante del abono de los anuncios de licitación.

- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado a la misma y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

5. En el acto mismo de la formalización del contrato y junto con la firma del mismo, el adjudicatario firmará el *“Proyecto para la solicitud de la autorización ambiental integrada del vertedero de Aizmendi (Gipuzkoa)”* redactado por GEYSER HPC, S.A.U de 24 de noviembre de 2006, la *Resolución de 30 de abril de 2008, del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se concede autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos inertes y no peligrosos promovido por la Mancomunidad de San Marcos en el término municipal de Donostia (Gipuzkoa)”* y la *“Orden de 9 de diciembre de 2008 de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la Mancomunidad Municipal de San Marcos contra la Resolución de 30 de abril de 2008 del Viceconsejero de Medio Ambiente”, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos* y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, documentos todos ellos que tienen carácter contractual, dejando constancia con ello de su conocimiento y en prueba de su conformidad.

6. Al amparo de lo previsto en el art. 155 del TRLCSP, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por la mancomunidad de San Marcos previa audiencia y justificación de aquéllos.

7. En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la mancomunidad de San Marcos podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

7. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización siendo éste, además, requisito inexcusable para tramitar cualquier abono.

8. De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO

1. El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación. En particular, le corresponderá al responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- a) Proponer las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- b) Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

2. Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Libro IV del TRLCSP.

20. PLAZOS CONTRACTUALES

1. Los trabajos deberán iniciarse, ejecutarse y terminarse en los plazos fijados en el presente pliego y, en todo caso, en cuanto los mejoren, en los que resulten del Programa de Trabajos incluidos en la proposición del contratista.
2. En la resolución por la que se otorgue la adjudicación a la propuesta considerada más ventajosa, la Administración dejará constancia de los plazos contractuales, incluyendo tanto el plazo final como los parciales que, en su caso, resulten de la oferta elegida.
3. Sin perjuicio de lo anterior, al aprobar el Programa de Trabajos se fijarán los plazos parciales correspondientes a los hitos que se señalen en su aprobación. Estos plazos se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.
4. Los plazos contractuales sólo podrán modificarse por resolución posterior de la Administración.

21. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. La empresa o Unión Temporal de Empresas adjudicataria del contrato quedará obligada a ejecutar y entregar a la Mancomunidad de San Marcos los trabajos convenidos en el plazo o plazos previstos.
2. Los trabajos deberán ejecutarse con estricta sujeción al Proyecto y pliegos aprobados, a la normativa de general aplicación y, en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados,
3. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mancomunidad de San Marcos o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el TRLCSP.
4. El contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Mancomunidad de San Marcos.
5. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (Art. 112.2 RGLCAP), no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Mancomunidad de San Marcos.
6. La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal que pudiera resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en el Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección e datos de carácter personal.
7. El contratista deberá ejecutar los trabajos con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades propias de las distintas labores y especialidades.
8. El contratista pondrá a disposición del contrato un técnico en topografía con titulación suficiente para la realización de todos los trabajos que así lo requieran.
9. Durante el desarrollo de las obras el contratista debe disponer, al menos, de un profesional cualificado en materia de impacto y restauración medioambiental que se ocupe del desarrollo de las unidades de obra relacionadas con esta materia, las cuales habrán de ser realizadas por especialistas (dispositivos anti-ruido, medidas correctoras, etc.).

10. Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El contratista, igualmente, deberá justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas aplican asimismo las citadas disposiciones vigentes en materia laboral así como todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este apartado serán por cuenta del adjudicatario y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.

Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato) y pudiera dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable conforme a los artículos 212.1 y 223 f) del TRLCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

23. EQUIPO Y MEDIOS PERSONALES

1. El contratista deberá ejecutar las obras con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos.

2. Deberá, en concreto, prever a su cargo la necesaria asistencia técnica al proyecto y obra, con la capacidad suficiente como para atender las necesidades propias de los distintos trabajos y especialidades.

3. La Administración podrá exigir al contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que a juicio de la Dirección facultativa de las obras así lo requieran.

4. El contratista estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente pliego, los facultativos y el resto del personal nominados en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director del contrato. Esta obligación tiene el carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP. A estos efectos, cualquier sustitución del personal técnico incluido en su oferta deberá ser aceptada por la Administración previa presentación, si así se exige, del curriculum de la persona o personas de nueva designación.

5. En caso de proponer el concurso de colaboradores, se deberá aportar su declaración de compromiso de colaboración. El contratista no podrá prescindir de los colaboradores propuestos en su oferta ni sustituirlos por otros sin la aprobación de la Dirección del contrato. Esta obligación tiene el carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

6. Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato) y pudiera dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable conforme a los artículos 212.1 y 223 f) del TRLCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

24. MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES

1. El contratista aportará también los medios técnicos y materiales incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquella. Esta obligación tiene el carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

2. Cualquier sustitución de los medios materiales incluidos en su oferta deberá ser aceptada por la Administración, previa presentación de una propuesta justificada.

3. Los medios adscritos se mantendrán en todo momento en condiciones de trabajo satisfactorias y con la dedicación necesaria al objeto del contrato, no pudiendo ser retirados sin autorización de la Mancomunidad de San Marcos, previa justificación de la terminación de las unidades de obra para cuya ejecución se habían previsto.

4. Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato) y pudiera dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable conforme a los artículos 212.1 y 223 f) del TRLCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

25. DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato y del correspondiente plazo de garantía, de un contrato de seguro que cubra su responsabilidad por daños que dimanen de la ejecución del contrato, con una cobertura mínima por el importe de **600.000,00 euros**, con indicación expresa, entre otros aspectos, de los asegurados, entre los cuales debe figurar expresamente la Mancomunidad de San Marcos, coberturas mínimas e importes garantizados, así como del plazo, y por las suma asegurada indicada, lo que deberá acreditar en cualquier momento, si la Administración contratante así lo requiriese, mediante la presentación bien de la póliza original y de los recibos acreditativos del pago de la primas correspondientes, bien de los correspondientes certificados de la entidad aseguradora. La falta de acreditación de cualquiera de los requisitos señalados en este apartado será causa de resolución del contrato, dado el carácter de obligación contractual esencial que tiene esta obligación, a tenor de lo previsto en el Art. 223 f) RDL 3/2011

26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

De acuerdo con el artículo 212.8 las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

26.1. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la mancomunidad de San Marcos.
3. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la mancomunidad de San Marcos podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,20 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

26.2. OTROS INCUMPLIMIENTOS: REALIZACIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE SOLVENCIA Y/O DE LA OFERTA, EJECUCIÓN PARCIAL

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas o, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Órgano de Contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar como máximo el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

En los casos en que los incumplimientos que dieron lugar a la penalización supongan la omisión de algún trabajo o de su deficiente ejecución, el abono del precio del contrato se reducirá hasta el porcentaje que corresponda al grado de efectiva y correcta ejecución del trabajo encomendado.

27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

La resolución del contrato se producirá por incumplimiento del mismo o de las cláusulas del presente pliego, y por las causas de resolución del contrato de obras establecidas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Los efectos de la resolución serán los previstos en el artículo 309 del TRLCSP.

28. SUBCONTRATACIÓN

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP.

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores **deberán indicar en la oferta** (Anexo V) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el porcentaje sobre el precio del contrato (sin IVA) su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

A los efectos de acreditar que el subcontratista propuesto no está incurso en las inhabilitaciones y prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, **el contratista aportará obligatoriamente con la documentación relativa a la subcontratación una declaración responsable suscrita por el subcontratista en este sentido.**

3. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la mancomunidad de San Marcos, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la mancomunidad de San Marcos de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7. El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 bis del TRLCSP y en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 anterior, las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato) y pudiera dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable, conforme a los artículos 212.1 y 223 f) del TRLCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La mancomunidad de San Marcos podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 107 del TRLCSP, siempre que con ello no se

alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 108 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. A estos efectos, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial.

30. VALORACIÓN Y ABONOS DE LOS TRABAJOS

1. La valoración de los trabajos se ajustará a lo establecido en los arts. 199 y 200 del RGLCAP.
2. El importe de las labores ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones con periodicidad mensual tomando como base la relación valorada redactada por el adjudicatario de las obras (los precios unitarios convenidos).
3. Aprobada la Certificación, el contratista tendrá derecho a su abono a cuenta de la Liquidación de la obra en los plazos legalmente previstos (artículo 216 TRLCSP). El pago de las certificaciones se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Sobre el importe de la factura, la Mancomunidad podrá aplicar las deducciones correspondientes por la no prestación o realización incompleta de los servicios adjudicados, así como por las penalidades a que hubiere lugar.

La mancomunidad de San Marcos tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los plazos vigentes a cada fecha según la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tomando como referencia la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP.

5. Las partidas alzadas incluidas en su caso en el Presupuesto, salvo las que se califiquen expresamente de abono integro, cualquiera que sea su concepto, título o denominación, serán "a justificar" y se abonarán a través de las propias unidades de obra del Presupuesto del Proyecto o de unidades deducidas de las mismas, y sólo en último término acudiendo a la previsión sobre nuevos precios conforme establece el art. 154.2 RGLCAP.

31. RECEPCIÓN Y GARANTÍA DEL CONTRATO

En el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción y conformidad de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 222 y 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Concluido el plazo de garantía de las obras con carácter definitivo y la recepción definitiva de las mismas, el contrato se tendrá por cumplido, procediéndose a la devolución de la fianza depositada como garantía.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Serán causa de resolución del contrato las establecidas en el artículo 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225, y teniendo asimismo en cuenta lo establecido en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP.

2. Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de Contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 del TRLCSP.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3. Así mismo, serán causa de resolución del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 223 f) del TRLCSP el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en este pliego o en el contrato.

4. Para la resolución del contrato, se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 109 del RGLCAP.

48. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden a la mancomunidad de San Marcos las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./Dña.....con
domicilio en.....CP....., D.N.I.
nº....., teléfono.....e-mail.....en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio
en.....CP.....
....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (*según se trate de persona física o
jurídica*) nº.....), enterado del procedimiento abierto convocado por la
Mancomunidad de San Marcos para la contratación de la Dirección Facultativa de las obras de la Fase
I de la celda de residuos no peligrosos comprendidas en el “*Proyecto para la solicitud de la Autorización
Ambiental Integrada del vertedero de Aizmendi (Gipuzkoa)*”

DECLARO

- 1º) Que conozco el Proyecto, con su contenido y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 2º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato, y reúne los requisitos específicos exigidos para este contrato.
- 3º) Que me comprometo, caso de resultar adjudicatario, a su ejecución conforme a la documentación contenida en su oferta y con estricta sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones del Proyecto y Pliegos aprobados por el siguiente precio:

..... (debe expresarse en letra y en cifra) **euros más**(debe expresarse en letra y en cifra). **correspondiente al**(debe expresarse en letra y en cifra) **% de IVA** debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el IVA y el beneficio industrial del contratista.
- 4º) Que, asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En, a dede 2015

Firma

ANEXO II

MODELO DE DELARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña., mayor de edad, con D.N.I. nº y con domicilio en(Teléfono Fax e-mail).

....., actuando en nombre propio (o en representación de la entidad mercantil), con NIF, y domicilio social en , teléfonofax, e-mail , declara que tanto el/ella como, la empresa a la que representa, está facultada para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se halla en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP. En particular, declara expresamente no haber sido sancionado/a con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 del TRLCSP.

Asimismo, declara

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, 12 de octubre).
- Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

(Lugar, fecha y firma)

En, a dede 2015

Firma

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña.....con domicilio en.....CP....., D.N.I. nº....., teléfono.....e-mail.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en.....CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (*según se trate de persona física o jurídica*) nº.....), enterado del procedimiento abierto convocado por la Mancomunidad de San Marcos para la contratación de la Dirección Facultativa de las obras de la Fase I de la celda de residuos no peligrosos comprendidas en el “*Proyecto para la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada del vertedero de Aizmendi (Gipuzkoa)*” y en aplicación del artículo 140 del TRLCSP

DECLARO

Que en relación con la documentación aportada en el sobre (indicar el sobre al que se refiere) de su proposición para tomar parte en la contratación por procedimiento abierto de la Dirección Facultativa de las obras de la Fase I de la celda de residuos no peligrosos comprendidas en el “*Proyecto para la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada del vertedero de Aizmendi (Gipuzkoa)*”, se consideran confidenciales los siguientes documentos administrativos y técnicos de su oferta

-
-

por cuanto que su difusión a terceros puede ser contraria a sus intereses comerciales legítimos () perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector () o bien estar comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal ().

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

-

En, a dede 2015

Firma

ANEXO IV

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

D./Dña. , provisto del DNI , actuando en representación de , con CIF , y domicilio a estos efectos en C.P. , calle nº , piso , teléfono y fax y

D./Dña. , provisto del DNI , actuando en representación de , con CIF , y domicilio a estos efectos en C.P. calle nº , piso , teléfono... y fax ...

DECLARAN

I Que las empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente para tomar parte en la contratación por procedimiento abierto de la Dirección Facultativa de las obras de la Fase I de la celda de residuos no peligrosos comprendidas en el “*Proyecto para la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada del vertedero de Aizmendi (Gipuzkoa)*”, obligándose a constituirse en unión temporal de empresas bajo la denominación en el caso de que resulten adjudicatarias.

II Que la participación de cada una de las empresas que formarían la unión temporal de empresas sería la que se establece a continuación:

-
-

III Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D./Dña. con DNI mayor de edad, con domicilio en , teléfono y fax , que ha de ostentar la plena representación de la UTE.

En de de 2015

Firmas

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN SUBCONTRATACIÓN

D./Dña.....con domicilio en.....CP....., D.N.I. nº....., teléfono.....e-mail.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en.....CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (*según se trate de persona física o jurídica*) nº.....), enterado del procedimiento abierto convocado por la Mancomunidad de San Marcos para la contratación de la Dirección Facultativa de las obras de la Fase I de la celda de residuos no peligrosos comprendidas en el “*Proyecto para la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada del vertedero de Aizmendi (Gipuzkoa)*”

DECLARO

Que en relación a su proposición para tomar parte en la contratación por procedimiento abierto de la Dirección Facultativa de las obras de la Fase I de la celda de residuos no peligrosos comprendidas en el “*Proyecto para la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada del vertedero de Aizmendi (Gipuzkoa)*” procederá a subcontratar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO (sin IVA)	EMPRESA SUBCONTRATISTA

(*) *Adjuntar compromiso o carta de subcontratación y referencias de las condiciones de solvencia técnica y/o profesional de las empresas subcontratistas.*

En, a dede 2015

Firma

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D. ^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº..... y domicilio en en representación de, con NIF y domicilio social en Tel. fax..... y dirección de correo electrónico declara que la empresa a la que representa:

- SI** se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- NO** se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- NO** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.
- SI** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

CIF N°:

Denominación social

En, a dede 2015

Firma

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio:

“Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección. En aquellos grupos en que no pueda identificarse una sociedad dominante, esta obligación recaerá en la sociedad de mayor activo en la fecha de primera consolidación.

Existe un grupo cuando varias sociedades constituyan una unidad de decisión. En particular, se presumirá que existe unidad de decisión cuando una sociedad, que se calificará como dominante, sea socio de otra sociedad, que se calificará como dependiente, y se encuentre en relación con ésta en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.
- d) Haya designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

A estos efectos, a los derechos de voto de la entidad dominante se añadirán los que posea a través de otras sociedades dependientes o a través de personas que actúen en su propio nombre pero por cuenta de la entidad dominante o de otras dependientes, o aquellos de los que disponga concertadamente con cualquier otra persona”.

ANEXO VII

MODELO DE ENTREGA DE PROPOSICIÓN EN EL REGISTRO

D. /D. ^a..... con D.N.I. nº....., actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa....., con N.I.F. nº....., y domicilio en.....con Tel. fax..... y dirección de correo electrónico.....

MANIFIESTA:

Que siendo las..... (*) horas del día de los corrientes, hace entrega de 3 sobres constitutivos de su proposición para la contratación de la Dirección Facultativa de las obras de la Fase I de la celda de residuos no peligrosos comprendidas en el "*Proyecto para la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada del vertedero de Aizmendi (Gipuzkoa)*".

En Donostia / San Sebastián, a..... de..... de 2015

Firma del presentador

() a cumplimentar por el encargado del Registro*